Resolución D.G.O.C. Nº 41 /2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE Nº 80/2015 – "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (I.N.A.N.)", PLURIANUAL - ID Nº 300.239.----------

Asunción, 28 de enero de 2.016.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE Nº 80/2015 – "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (I.N.A.N.)", PLURIANUAL - ID Nº 300.239,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el pedido surge a raíz de la presentación de la Nota I.N.A.N Nº 005 de fecha 06 de enero de 2016, suscrita por la Dra. Laura Mendoza de Arbo, Directora General y la Lic. María Isabel Alfonso, Directora Administrativa del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición, en los siguientes términos: ***..."Que, de acuerdo a la situación acaecida por la demora en los procesos de finiquito de las protestas generadas a la LPN/SBE Nº 40/2015, los cuales concluyeron en el mes de diciembre aproximadamente y atendiendo a que los lotes a ser entregados por el proveedor se superpondrán a los que se encuentran adjudicados en la LPN/SBE Nº 80, como así también la necesidad de evitar un sobre stock innecesario que propicie situaciones engorrosas en la ejecución del contrato, esta Dirección propone el cambio de los tiempos en los cuales puedan finiquitarse el contrato suscrito el 23/12/2015. Además, tomando en consideración el fenómeno climático El Niño y las condiciones de inaccesibilidad a los distritos en los cuales las empresas adjudicadas deben efectivizar la entrega del producto y caer igualmente en una suerte de incumplimiento del contrato y también dificultades en el abastecimiento para los distritos en los cuales se desarrolla el programa PANI. Por lo arriba expuesto, se solicita una Adenda a los contratos suscriptos por las empresas adjudicadas en la referida licitación de tal forma a que las entregas se inicien a partir de la última semana del mes de marzo del corriente año..."***

Que, al respecto, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, manifiesta que es obligación del administrador del contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes; y en cuanto a

Resolución D.G.O.C. Nº 41 /2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE Nº 80/2015 – "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (I.N.A.N.)", PLURIANUAL - ID Nº 300.239.----------

las obligaciones, es una de ellas la entrega en tiempo y forma de los bienes adjudicados, debiendo el "tiempo y forma" estar claramente determinados en un documento con fuerza legal (contrato).

Que, lo expuesto por las autoridades del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N), surge teniendo en cuenta que el presente proceso licitatorio es PLURIANUAL y que existen razones de interés público a ser protegidos en el caso en particular, puesto que los bienes adjudicados serán destinados a Regiones Sanitarias y Distritos que forman parte del Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI).

Que, la modificación solicitada solo se refiere al plazo de entrega, sin alterar montos originalmente pactados.

Que, resulta aplicable al caso, lo establecido en la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 55. Derechos de la Contratante,** inciso b) que expresamente menciona: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ***... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;"...***

Que, no se encuentra reparo alguno y se expresa la viabilidad del pedido en virtud al **Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece: ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".- (sic)***

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución D.G.O.C. Nº 41 /2.016.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE Nº 80/2015 – "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (I.N.A.N.)", PLURIANUAL - ID Nº 300.239.----------

..."Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"...

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar las **ADENDAS A LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE Nº 80/2015 – "ADQUISICIÓN DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN (I.N.A.N.)", PLURIANUAL - ID Nº 300.239,** en las cuales se establezcan que las entregas de los bienes adjudicados se iniciarán a partir del **28 de marzo de 2016,** por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°. Autorizar que las Adendas sean suscritas por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y por el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 3°. Disponer que todas las cláusulas del Contrato Principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías
Recibido: Jessica Braun
Fecha: 28/4/16 SB/ce Hora: 02:44
Nº: 157887 Firma:

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES